

NICSP 18—INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Reconocimiento

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 14 (revisada en 1997), *Información Financiera por Segmentos*, publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). En la presente publicación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) se reproducen extractos de la NIC 14, con autorización de la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) es el publicado por el IASB en idioma inglés, pudiéndose obtener ejemplares del mismo directamente en la IFRS Foundation, Customer Service, Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London E14 4HD, United Kingdom

Correo electrónico: publications@ifrs.org

Internet: www.ifrs.org

Las NIIF, las NIC, los Proyectos de Norma y otras publicaciones del IASB son propiedad intelectual de la Fundación IFRS.

“IFRS,” “IAS” “IASB,” “IFRS Foundation”, “International Accounting Standards” e “International Financial Reporting Standards” son marcas registradas de la Fundación IFRS y no deben utilizarse sin el consentimiento de la Fundación IFRS.

NICSP 18—INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Historia de la NICSP

Esta versión incluye las modificaciones introducidas en las NICSP emitidas hasta el 31 de enero de 2022.

La NICSP 18, *Información Financiera por Segmentos* que fue emitida en junio de 2002.

Desde entonces, la NICSP 18 ha sido modificada por las siguientes NICSP:

- NICSP 43, *Arrendamientos* (emitida en enero de 2022)
- NICSP 40, *Combinaciones del Sector Público* (emitida en enero de 2017)
- *La Aplicabilidad de las NICSP* (emitido en abril de 2016)
- *Mejoras a las NICSP 2015* (emitida en abril de 2016)
- NICSP 37, *Acuerdos Conjuntos* (emitida en enero de 2015)
- NICSP 35, *Estados Financieros Consolidados* (emitida en enero de 2015)
- NICSP 33, *Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)* (emitida en enero de 2015)
- NICSP 3, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* (emitida en diciembre de 2006)
- NICSP 17, *Propiedades, Planta y Equipo* (emitida en diciembre 2006)
- *Mejoras a las NICSP* (emitida en noviembre de 2010)

Tabla de párrafos modificados en la NICSP 18

Párrafo afectado	Cómo está afectado	Afectado por
2	Eliminado	La aplicabilidad de las NICSP abril de 2016
3	Eliminado	La aplicabilidad de las NICSP abril de 2016
16	Modificado	La aplicabilidad de las NICSP abril de 2016
24	Modificado	La aplicabilidad de las NICSP abril de 2016
27 ¹	Modificado	La NICSP 37 enero de 2015 NICSP 3 diciembre de 2006
32	Modificado	NICSP 37 enero de 2015
33	Modificado	NICSP 43 enero de 2022
34	Modificado	NICSP 40 enero de 2017
35	Modificado	NICSP 43 enero de 2022

¹ Los sub-párrafos han sido renumerados.

Párrafo afectado	Cómo está afectado	Afectado por
37	Modificado	NICSP 17 diciembre de 2006 NICSP 40 enero de 2017
38	Modificado	Mejoras a las NICSP abril de 2016 La aplicabilidad de las NICSP abril de 2016
41	Modificado	NICSP 35 enero de 2015 La aplicabilidad de las NICSP abril de 2016
57	Modificado	NICSP 3 diciembre de 2006
69	Modificado	NICSP 3 diciembre de 2006 Mejoras a las NICSP abril de 2016
70	Modificado	NICSP 3 diciembre de 2006
76A	Nuevo	NICSP 33 enero de 2015
76B	Nuevo	NICSP 37 enero de 2015
76C	Nuevo	Mejoras a las NICSP abril de 2016
76D	Nuevo	La aplicabilidad de las NICSP abril de 2016
76E	Nuevo	NICSP 40 enero de 2017
76F	Nuevo	NICSP 43 enero de 2022
77	Modificado	NICSP 33 enero de 2015
EI	Modificado	NICSP 3 diciembre de 2006 Mejoras a las NICSP noviembre de 2010

NICSP 18—INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

ÍNDICE

Párrafo	
Objetivo	
Alcance	1-7
Definiciones.....	8-11
Presentación de información financiera por segmentos.....	12-26
Estructuras de presentación	14-16
Segmentos de servicios y segmentos geográficos.....	17-22
Segmentación múltiple	23
Estructuras de presentación no apropiadas	24-26
Definiciones de ingreso, gasto, activos, pasivos y políticas contables de un segmento.....	27-42
Atribución de partidas a un segmento.....	28-32
Activos, pasivos, ingresos y gastos de un segmento.....	33-42
Políticas contables en la información sobre segmentos	43-46
Activos conjuntos	47-48
Segmentos de reciente identificación.....	49-50
Información a revelar.....	51-75
Información adicional sobre un segmento	65-66
Otra información a revelar	67-73
Objetivos de operación de un segmento	74-75
Fecha de vigencia.....	76-77
Fundamentos de las conclusiones	
Guía de implementación	
Ejemplo Ilustrativo	
Comparación con la NIC 14	

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 18, *Información Financiera por Segmentos*, está contenida en el objetivo y los párrafos 1 a 77. Todos los párrafos tienen la misma autoridad. La NICSP 18 debe ser entendida en el contexto de su objetivo, del *Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público*, y del *Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público*. La NICSP 3, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, facilita un criterio para seleccionar y aplicar las políticas contables en ausencia de guías específicas.

Objetivo

El objetivo de la presente Norma es establecer los principios para la presentación de información financiera por segmentos. Esta información a revelar:

- (a) ayudará a los usuarios de los estados financieros a entender mejor el rendimiento de la entidad en el pasado y a identificar los recursos asignados a sostener las principales actividades de ésta; y
- (b) reforzará la transparencia en la presentación de la información financiera y habilitará a la entidad para que pueda cumplir mejor con su obligación de rendir cuentas.

Alcance

1. **Una entidad que prepare y presente sus estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) deberá aplicar esta Norma al presentar información por segmentos.**
2. [Eliminado]
3. [Eliminado]
4. **Esta Norma deberá aplicarse en los conjuntos completos de estados financieros publicados que pretendan cumplir con las NICSP.**
5. Un conjunto completo de estados financieros incluye el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de flujos de efectivo, cambios en los activos netos/patrimonio, y las notas a los estados financieros, según se establece en la NICSP 1.
6. **En caso de que los estados financieros consolidados del gobierno u otra entidad económica y los estados financieros separados de la controladora se presenten conjuntamente, solo será necesario presentar la información segmentada correspondiente a los estados financieros consolidados.**
7. En algunas jurisdicciones, los estados financieros consolidados del gobierno u otra entidad económica y los estados financieros separados de la controladora se compilan y presentan juntos en un único informe. Cuando esto ocurre, es necesario que el informe que contiene los estados financieros consolidados del gobierno u otra entidad controladora presente la información por segmentos solo para los estados financieros consolidados.

Definiciones

8. [Eliminado]
9. **El siguiente término se usa, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:**
Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad, que son identificables y para las cuales es apropiado presentar información financiera separada con el fin de (a) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos, y (b) tomar decisiones respecto a la futura asignación de recursos.
Los términos definidos en otras NICSP se utilizan en esta Norma con el mismo significado que en aquéllas, y se reproducen en el *Glosario de Términos Definidos* publicado separadamente.
10. Los gobiernos y sus organismos controlan importantes recursos públicos y operan para suministrar a los ciudadanos una amplia variedad de bienes y servicios en diferentes regiones geográficas y en regiones con distintas características socio-económicas. Se espera que estas entidades, y en algunos casos se exige formalmente, usen dichos recursos de un modo eficaz y eficiente para alcanzar sus objetivos. Los estados financieros a nivel de entidad individual y a nivel consolidado suministran información (a) de los activos controlados y pasivos incurridos por la entidad que informa, (b) del costo de los servicios prestados, y (c) del ingreso por impuestos, asignaciones presupuestarias y recuperaciones de costos generados para financiar la prestación de dichos servicios. Sin embargo, esta información agregada no informa sobre los objetivos operativos específicos y las actividades principales de la entidad que informa, ni sobre los costos y recursos dedicados a tales objetivos y actividades.
11. En la mayoría de los casos, las actividades de una entidad son tan amplias y abarcan un conjunto tan amplio de regiones geográficas, o regiones con diferentes características socio-económicas, que es necesario presentar información desagregada tanto financiera como no financiera para determinados segmentos de la entidad, con el fin de proporcionar información que sea útil a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Presentación de información financiera por segmentos

12. **Una entidad deberá identificar sus distintos segmentos, según establece el párrafo 9 de esta Norma; y presentar información sobre los mismos, según lo requerido por los párrafos 51 a 75 de esta Norma.**
13. De acuerdo con esta Norma, las entidades del sector público identificarán como segmentos separados, cada actividad o grupo de actividades identificables para las cuales se deba presentar información financiera, para los propósitos de (a) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos, y (b) tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos de la entidad. Además de revelar la información requerida por los párrafos 51 a 75 de esta Norma, es recomendable que las entidades revelen información adicional sobre los segmentos sobre los que se informa, tal como se identifica en esta Norma o según se considere necesario a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

Estructuras de presentación

14. En la mayoría de los casos, las principales clasificaciones de las actividades identificadas en la documentación presupuestaria son un reflejo de los segmentos para los cuales se presenta información al órgano de dirección y a la más alta administración de la entidad. En la mayoría de los casos, los segmentos presentados al órgano de dirección y a la alta administración serán también un reflejo de los segmentos presentados en los estados financieros. Esto se debe a que el órgano de dirección y la alta administración requerirán de información sobre los segmentos, que les permita (a) ejecutar sus responsabilidades administrativas y evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro sus objetivos, y (b) tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos por la entidad en el futuro.
15. La determinación de qué actividades se agruparán como segmentos separados y presentarán en los estados financieros a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones, implica realizar juicios profesionales. Al realizar los juicios correspondientes, quienes preparen los estados financieros deberán considerar aspectos tales como:
 - (a) el objetivo del suministro de información financiera por segmentos, establecido en el párrafo 9 anterior;
 - (b) las expectativas de los miembros de la comunidad, y de sus representantes elegidos o designados, respecto a las principales actividades de la entidad;
 - (c) Las características cualitativas de la información financiera, identificadas en el *Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público*; y
 - (d) si una estructura particular de los segmentos refleja la base sobre la cual el órgano de dirección y la alta administración exigen la información financiera para que les permita evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro sus objetivos, y tomar decisiones sobre la asignación de recursos para que la entidad pueda alcanzar sus objetivos en el futuro.
16. A nivel del gobierno en su conjunto, la información financiera suele agregarse y presentarse de manera que refleje, por ejemplo:
 - (a) las principales clasificaciones económicas de las actividades desarrolladas por el gobierno en su conjunto, tales como sanidad, educación, defensa y asistencia social [las cuales pueden ser un reflejo de las clasificaciones funcionales gubernamentales dadas por la Estadística Financiera Gubernamental (EFG)] y las principales actividades comerciales desarrolladas por las empresas públicas, como centrales eléctricas, bancos y entidades de seguros propiedad del Estado; o
 - (b) la cartera de responsabilidades de los ministros o miembros individuales del poder ejecutivo. Estas, frecuentemente, aunque no siempre, reflejan las clasificaciones económicas señaladas en el anterior subapartado (a) -pudiendo presentarse algunas diferencias, ya que las responsabilidades ministeriales pueden abarcar más de una de las clasificaciones económicas o corresponder solo parcialmente a dichas clasificaciones.

Segmentos de servicios y segmentos geográficos

17. Los tipos de segmentos sobre los que se presenta información al órgano de dirección y la alta administración de la entidad suelen conocerse como segmentos de servicios o segmentos geográficos. Estos términos se usan en la presente Norma con los siguientes significados:
 - (a) segmentos de servicios son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios afines, o de alcanzar determinados objetivos operativos de acuerdo con la misión general de la entidad; y
 - (b) segmentos geográficos son los componentes identificables de una entidad encargados de suministrar bienes o servicios o de alcanzar determinados objetivos operativos dentro de un área geográfica concreta.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

18. Los ministerios y organismos gubernamentales normalmente se gestionan a través de líneas de servicios, ya que éstas reflejan la forma en que (a) se identifican sus principales servicios prestados, (b) la forma en que supervisan sus logros y (c) la forma en que se identifican y presupuestan sus necesidades de recursos. Un ejemplo de entidad que presenta internamente información sobre la base de líneas o segmentos de servicios es un ministerio de educación, cuya estructura organizacional y sistema de presentación interna de información refleja sus actividades y productos de educación primaria, secundaria, y terciaria, bajo la forma de segmentos separados. Esta forma de segmentación puede ser adoptada internamente porque se percibe que las técnicas e instalaciones necesarias para suministrar los productos y resultados de cada una de estas amplias actividades educativas, son diferentes. Además, las decisiones financieras clave a las que se enfrenta la administración incluyen la determinación de los recursos que se van a asignar a cada uno de dichos productos o actividades. En estos casos, es probable que la presentación externa de información sobre la base de segmentos de servicios también satisfaga los requerimientos de esta Norma.
19. Los factores que deberán considerarse para determinar si los productos (bienes y servicios) están relacionados y deben agruparse como segmentos a efectos de presentación de información financiera comprenden:
- (a) los objetivos operativos principales de la entidad y los bienes, servicios, y actividades que se relacionan con el logro de cada uno de dichos objetivos, así como la consideración de si los recursos están asignados y presupuestados sobre la base de grupos de bienes y servicios;
 - (b) la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o las actividades desarrolladas;
 - (c) la naturaleza de los procesos de producción y/o de suministro del servicio, y el proceso o mecanismo de distribución;
 - (d) el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
 - (e) la consideración de si todo esto refleja o no la forma en que la entidad se administra y la información financiera se presenta al órgano de dirección y la alta administración; y
 - (f) si fuera aplicable, la naturaleza del entorno regulatorio (ámbito ministerial o ámbito de una autoridad reglamentaria, por ejemplo) o el sector de gobierno (por ejemplo: finanzas, servicios públicos o gobierno en su conjunto).
20. Una entidad puede estar organizada y presentar internamente información al órgano de dirección y a la alta administración a nivel regional –dentro o a través del país, estado, localidad u otras fronteras jurisdiccionales. De ser así, el sistema de presentación interna de información reflejará una estructura de segmentación geográfica.
21. Puede adoptarse una estructura de segmentación geográfica cuando, por ejemplo, la estructura organizacional y el sistema de presentación interna de información de un ministerio de educación están organizados con base en los resultados educativos regionales, debido a que la evaluación clave del rendimiento y las decisiones de asignación de recursos que deben hacer el órgano de dirección y la alta administración se determinan en relación a los logros y necesidades regionales. Esta estructura puede haber sido adoptada para preservar la autonomía regional de las necesidades educativas y el suministro de los servicios de educación, o porque las condiciones operativas o los objetivos educativos son sustancialmente diferentes de una región a otra. También puede haberse adoptado, simplemente, porque la administración cree que una estructura organizacional basada en la delegación regional de la responsabilidad sirve mejor a los objetivos de la organización. En estos casos, las decisiones de asignación de recursos son inicialmente tomadas, y posteriormente supervisadas, por el órgano de dirección y la alta administración a nivel regional. Las decisiones pormenorizadas sobre la asignación de recursos para determinadas actividades funcionales dentro de una región geográfica las toma la administración regional, en función las necesidades educativas existentes en dicha región. En estos casos, es probable que la presentación de información por segmentos geográficos en los estados financieros también satisfaga los requerimientos de esta Norma.
22. Los factores que se tomarán en consideración para determinar si la información financiera debe o no presentarse geográficamente, comprenden:
- (a) la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
 - (b) las relaciones entre los principales objetivos de la entidad y las diferentes regiones;
 - (c) si las características de suministro del servicio y las condiciones operativas difieren de una región a otra;
 - (d) la consideración de si todo esto refleja o no la forma en que la entidad se administra y la información financiera se presenta al órgano de dirección y la alta administración; y
 - (e) las necesidades, técnicas o riesgos específicos asociados a las operaciones de un área en particular.

Segmentación múltiple

23. En algunos casos, la entidad puede presentar al órgano de dirección y la alta administración, información por segmentos de ingresos, gastos, activos y pasivos, con base en más de una estructura de segmentación; por ejemplo, por segmentos de servicios y también por segmentos geográficos. Presentar información sobre la base de ambos tipos de segmentos en los estados financieros externos suele ser una forma de proporcionar información útil si el logro de los objetivos de la entidad se ve fuertemente afectado tanto por los diferentes productos y servicios que suministra, como por las diferentes áreas geográficas a las cuales suministra dichos bienes y servicios. De modo similar, a nivel del gobierno en su conjunto, éste puede adoptar una base para revelar información, que (a) refleje la información del gobierno en su conjunto, del sector de finanzas públicas y del sector comercial, y (b) complemente el análisis del sector del gobierno en su conjunto; por ejemplo, revelando información por segmento del objetivo principal o subcategorías funcionales. En estos casos, los segmentos pueden presentarse separadamente o como una matriz. Además, puede adoptarse una estructura de presentación por segmentos primarios y secundarios con solo información a revelar limitada sobre los segmentos secundarios.

Estructuras de presentación no apropiadas

24. Como se ha indicado anteriormente, en la mayoría de casos, los segmentos para los cuales se presenta internamente información al órgano de dirección y la más alta administración de la entidad para que puedan evaluar el rendimiento pasado de ésta y tomar decisiones sobre la futura asignación de recursos, reflejarán los segmentos identificados en los documentos presupuestarios y se adoptarán también a efectos de presentación externa, según los requerimientos de la presente Norma. Sin embargo, en algunos casos la presentación interna de información de la entidad al órgano de dirección y la alta administración puede estructurarse para agregarla y presentarla de forma que distinga los ingresos, gastos, activos y pasivos relacionados con las actividades dependientes de un presupuesto, de los relacionados con las actividades comerciales; o distinguiendo a las entidades dependientes de un presupuesto, de las actividades de las empresas públicas. Es improbable que presentando información por segmentos en los estados financieros solo con base en estos segmentos se alcancen los objetivos especificados en esta Norma. Esto se debe a que es improbable que tales segmentos suministren información que sea útil para los usuarios, en relación, por ejemplo, con el rendimiento de la entidad en el logro de sus principales objetivos de operación. La NICSP 22, *Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General*, incluye requerimientos para los gobiernos que eligen revelar información financiera sobre el sector gobierno general (SGG) como se define en las bases estadísticas de información financiera.
25. En algunos casos, la información financiera desagregada presentada al órgano de dirección y la alta administración puede no detallar los gastos, ingresos, activos y pasivos, por segmento de servicio, por segmento geográfico o por referencia a otras actividades. Tales informes pueden estar elaborados para reflejar solo los desembolsos por naturaleza (por ejemplo: sueldos, alquileres, suministros y adquisiciones de activos) con base en unas partidas que sean congruentes con la asignación presupuestaria u otro modelo de financiación u autorización de desembolsos aplicable a la entidad. Esto puede ocurrir cuando el propósito de presentar información financiera al órgano de dirección y a la alta administración es evidenciar el cumplimiento de los mandatos de gasto, en lugar de (a) evaluar el rendimiento pasado de la entidad respecto a las principales actividades llevadas a cabo para alcanzar sus objetivos y (b) tomar decisiones sobre la futura asignación de recursos. Cuando la presentación interna de información al órgano de dirección y a la alta administración está estructurada solo a efectos de presentar información de cumplimiento, al presentar información al exterior tomando esa misma base no se estará cumpliendo con los requerimientos de esta Norma.
26. Cuando la estructura que se utilice en la presentación interna de información de la entidad no refleje los requerimientos de esta Norma, la entidad, para los fines de presentación externa de información, necesitará identificar los segmentos que satisfagan la definición de segmento dada en el párrafo 9 y revelar la información requerida por los párrafos 51 a 75.

Definiciones de ingreso, gasto, activos, pasivos y políticas contables de un segmento

27. En esta Norma se utilizan, además, los siguientes términos, con los significados que a continuación se especifican:

Las políticas contables del segmento son las políticas contables adoptadas para la preparación y presentación de los estados financieros del grupo consolidado o de la entidad, así como las políticas contables que tienen que ver específicamente con la presentación de información por segmentos.

Activos del segmento son los activos de operación que el segmento emplea para llevar a cabo su actividad, incluyendo tanto los directamente atribuibles al segmento en cuestión como los que puedan distribuirse al mismo, utilizando bases razonables de reparto.

Si el ingreso del segmento incluye ingresos por intereses o dividendos, sus activos correspondientes deben incluir las cuentas por cobrar, préstamos, inversiones o cualesquiera otros activos productores de ingresos.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

En los activos del segmento no deben incluirse los activos por impuesto a las ganancias o equivalentes al mismo, que estén reconocidos de conformidad con las normas de contabilidad que se ocupan de las obligaciones de pagar el impuesto a las ganancias o equivalentes.

En los activos del segmento se incluirán las inversiones que se contabilicen utilizando el método de la participación, solo si el resultado neto (ahorro o desahorro) de tales inversiones se ha incluido en el ingreso del segmento.

Los activos del segmento se presentan después de deducir las provisiones relacionadas con ellos, siempre que las mismas sean objeto del mismo tipo de compensación en el estado de situación financiera de la entidad.

Gasto del segmento es un gasto derivado de las actividades de operación de un segmento que es directamente atribuible al segmento, más la parte relevante de gastos que puedan serle distribuidos utilizando una base razonable de reparto, incluidos los gastos relativos al suministro de bienes y servicios a terceros y los gastos relacionados con las transacciones efectuadas con otros segmentos de la misma entidad. En el gasto del segmento no se incluyen:

- (a) los intereses, incluidos los que procedan de anticipos o préstamos de otros segmentos, salvo que las operaciones del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera;
- (b) las pérdidas procedentes de ventas de inversiones o de las operaciones de rescate o extinción de una deuda, salvo que las operaciones del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera;
- (c) la participación de la entidad en el resultado negativo neto (desahorro) o pérdidas de asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación;
- (d) el impuesto a las ganancias o gasto equivalente al impuesto a las ganancias que esté reconocido de conformidad con las normas de contabilidad que se ocupan de las obligaciones de pagar el impuesto a las ganancias o equivalentes del mismo; o
- (e) los gastos generales de administración, los correspondientes a la sede central u otros gastos que se relacionan con el funcionamiento de la entidad en su conjunto. No obstante, en ocasiones existen costos incurridos al nivel de la entidad en su conjunto por cuenta de un segmento. Estos costos serán gastos del segmento si están relacionados con sus actividades de operación y pueden serle directamente atribuidos o distribuidos según una base razonable de reparto.

En los segmentos que sean de naturaleza fundamentalmente financiera, el ingreso por intereses y el gasto por intereses pueden ser incluidos como una sola partida neta, en la información segmentada, solo si tales partidas se presentan también compensadas en los estados financieros, individuales o consolidados, de la entidad.

Pasivos del segmento son aquellos pasivos que se derivan de las actividades de operación de un segmento y que le son directamente atribuibles, o bien pueden asignársele utilizando bases razonables de reparto.

Si se han incluido en el gasto del segmento costos por intereses, los pasivos del segmento incluirán las deudas causantes de tales intereses.

Los pasivos del segmento no incluyen las deudas por impuestos a las ganancias o equivalentes al impuesto a las ganancias que estén reconocidas de conformidad con las normas de contabilidad que se ocupan de las obligaciones de pagar el impuesto a las ganancias o equivalentes al mismo.

Ingreso del segmento es el ingreso que figura en el estado de rendimiento financiero de la entidad que es directamente atribuible a un segmento, más la parte correspondiente de los ingresos de la entidad que puedan serle distribuidos utilizando una base razonable de reparto y que proviene, o bien de asignaciones presupuestarias o similares, subvenciones, transferencias, multas, honorarios o ventas a clientes externos; o bien de transacciones con otros segmentos de la misma entidad. Los ingresos del segmento no comprenden:

- (a) los ingresos por intereses o dividendos, incluidos los que procedan de anticipos o préstamos a otros segmentos, salvo que las actividades del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera; o
- (b) las ganancias procedentes de ventas de inversiones o de las operaciones de rescate o extinción de una deuda, salvo que las operaciones del segmento sean de naturaleza fundamentalmente financiera.

El ingreso del segmento incluye la participación de la entidad en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas mediante el método de la participación, siempre y cuando tales partidas se incluyan en los ingresos consolidados o totales de la entidad.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Atribución de partidas a un segmento

28. En las definiciones de ingreso, gasto, activos y pasivos del segmento, se incluyen tanto los importes de las partidas que le son directamente atribuibles, como los que pueden serle distribuidos utilizando una base razonable de reparto.
29. Una entidad debe considerar su sistema interno de información financiera, como el punto de partida para la identificación de las partidas que puedan ser atribuidas directamente o distribuidas razonablemente a los segmentos. Esto quiere decir que, si los segmentos utilizados con fines de información interna se adoptan, o son la base de los segmentos adoptados, para los estados financieros con propósito general, se presume que los importes identificados con los segmentos con fines de información interna, son también directamente atribuibles o razonablemente distribuibles a los segmentos para la medición del ingreso, del gasto, de los activos y de los pasivos de cada segmento sobre los que deba darse información.
30. En algunos casos, sin embargo, un ingreso, gasto, activo o pasivo puede haber sido asignado a un segmento a efectos de la información financiera interna, utilizando un criterio que, aunque válido y comprensible para la gerencia de la entidad, podría ser considerado subjetivo, arbitrario o difícil de entender por los usuarios externos de los estados financieros. Tal distribución no constituiría una base razonable, según se ha contemplado en las definiciones dadas en esta Norma de ingreso, gasto, activos o pasivos del segmento. A la inversa, la entidad puede elegir, en su sistema interno de información, no distribuir entre los segmentos alguna partida de ingreso, gasto, activo o pasivo, incluso aunque existiera un criterio razonable para realizar tal asignación. Esta partida se distribuirá conforme a las definiciones de ingreso del segmento, gasto del segmento, activos del segmento o pasivos del segmento, dadas en la presente Norma.
31. Generalmente las entidades del sector público pueden identificar (a) los costos para el suministro de ciertos grupos de bienes y servicios o para el desarrollo de ciertas actividades, y (b) los activos que son necesarios para facilitar tales actividades. Esta información es necesaria para fines de planificación y control. Sin embargo, en muchos casos, las operaciones de los organismos gubernamentales y otras entidades del sector público son financiadas por asignaciones “en bloque” o asignaciones en base a una “partida” que refleja la naturaleza de las principales clases de gasto o desembolso. Estas asignaciones “en bloque” o “por partidas” pueden no estar relacionadas con líneas de servicio, actividades funcionales o regiones geográficas, específicas. En algunos casos, puede no ser posible atribuir el ingreso directamente a un segmento o asignárselo mediante una base razonable. De manera similar, ciertos activos, gastos y pasivos pueden no estar en condición de ser directamente atribuidos, o asignados mediante una base razonable, a segmentos individuales; bien porque dan soporte a una amplia variedad de actividades de suministro de servicios en una serie de segmentos, o porque están directamente relacionados con actividades de la administración general que no se identifican con ningún segmento específico. Los ingresos, gastos, activos y pasivos que no hayan sido atribuidos o asignados pueden presentarse como importes no asignados al hacer la conciliación de la información a revelar del segmento con el ingreso total de la entidad, según lo requerido por el párrafo 64 de esta Norma.
32. Los gobiernos y sus organismos pueden formalizar acuerdos con entidades del sector privado para la entrega de bienes y servicios o para la realización de otras actividades. En algunas jurisdicciones, estos acuerdos toman la forma de negocio conjunto o de inversión en una entidad asociada contabilizada por el método contable de participación. De ser éste el caso, el ingreso del segmento incluirá la participación que el segmento tenga en el resultado neto (ahorro o desahorro) contabilizado en patrimonio, si dicho resultado (ahorro o desahorro) está incluido en el ingreso de la entidad y puede ser directamente atribuido, o asignado de forma fiable, al segmento mediante una base razonable.

Activos, pasivos, ingresos y gastos de un segmento

33. Son ejemplos de activos de un segmento los activos corrientes que el mismo utiliza en las actividades de operación: propiedades, planta y equipo; activos por derecho de uso; y los activos intangibles. Si se incluye una determinada partida de depreciación o de amortización como gasto del segmento, el activo correspondiente será también incluido entre los activos del segmento. Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados por la entidad para su oficina principal, ni los usados con propósitos generales. Por ejemplo:
 - (a) la oficina de administración central y la unidad de desarrollo de políticas de un ministerio de educación no se incluyen en los segmentos que reflejan la prestación de servicios de educación primaria, secundaria y terciaria; o
 - (b) el edificio del parlamento u otra asamblea general no se incluye en segmentos que reflejen actividades funcionales principales, tales como educación, sanidad y defensa, al presentarse información a nivel del gobierno en su conjunto.

Los activos del segmento incluyen los compartidos por dos o más de ellos, siempre que exista un criterio razonable de reparto.

34. Los estados financieros consolidados de un gobierno u otra entidad pueden abarcar entidades que se obtuvieron por una

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

combinación del sector público que haya originado una plusvalía, (guías para contabilizar la adquisición de una entidad se incluyen en la NICSP 40, *Combinaciones del Sector Público*). En estos casos, los activos de un segmento incluirán la plusvalía que sea directamente atribuible al mismo o que pueda asignarse utilizando un criterio razonable, y la depreciación de esta partida formará parte del gasto correspondiente al segmento.

35. Ejemplos de pasivos de un segmento son las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar, así como los pasivos acumulados (o devengados), anticipos de los miembros de la comunidad para el suministro futuro de bienes y servicios parcialmente subvencionados, las provisiones por garantías de productos resultantes de cualesquier actividad comercial de la entidad y otros derechos de los acreedores relacionados con el suministro de bienes y servicios. Los pasivos de los segmentos no incluyen los préstamos, los pasivos relacionados con activos por derecho de uso, ni otros pasivos contraídos con fines de financiación y no de explotación. Si los costos por intereses se incluyen en la determinación del gasto del segmento, los pasivos que los originen se incluyen entre los pasivos del segmento.
36. Los pasivos de los segmentos cuyas operaciones no son fundamentalmente de carácter financiero, no incluirán préstamos recibidos u otras deudas similares, puesto que los ingresos y gastos del segmento no incluyen ingresos y gastos financieros. Es más, puesto que las deudas se contratan con frecuencia de forma directa por la sede central de la entidad o a través de una autoridad central de préstamos a nivel de entidad o a nivel de gobierno, no suele ser posible atribuirle al segmento directamente, o asignarle de manera razonable, el pasivo generador de los intereses. Sin embargo, si las actividades de financiación de la entidad se identifican como un segmento separado, como puede ocurrir a nivel del gobierno en su conjunto, el gasto del segmento “financiero” incluirá los gastos por intereses, y los correspondientes pasivos generadores de los intereses se incluirán en los pasivos del segmento.
37. La NICSP 40 puede requerir que se hagan ajustes a los importes en libros de los activos y pasivos identificables de una entidad obtenida por adquisición. La medición de los activos y pasivos de un segmento incluirá cualquier ajuste a los importes en libros anteriores de activos y pasivos de segmentos identificables de una entidad adquirida en una combinación de entidades que se haya contabilizado como una adquisición, incluso en el caso de que tales ajustes se hayan hecho solo con motivo de la elaboración de los estados financieros consolidados y no se hayan registrado ni en los estados financieros separados de la entidad controladora ni en los de la controlada. De forma similar, si la propiedad, planta y equipo ha sido revaluada después de la adquisición, de acuerdo con el modelo de revaluación de la NICSP 17, *Propiedades, Planta y Equipo*, los activos del segmento se medirán teniendo en cuenta tales revaluaciones.
38. En algunas jurisdicciones, un gobierno o entidad gubernamental puede controlar una entidad comercial del sector público que esté sujeta al impuesto a las ganancias u otro equivalente. Estas entidades se les puede requerir que apliquen normas de contabilidad tales como la NIC 12, *Impuesto a las Ganancias*, que establece el tratamiento contable para el impuesto a las ganancias o equivalentes del impuesto a las ganancias. Estas normas pueden requerir el reconocimiento de activos y pasivos por impuesto a las ganancias correspondiente a los gastos por impuesto a las ganancias o gastos por los equivalentes del impuesto a las ganancias, que se reconocen en el periodo corriente y se cobran o pagan en periodos futuros. Estos activos y pasivos no se incluyen entre los activos o pasivos del segmento puesto que surgen como resultado de todas las actividades de la entidad en su conjunto y del régimen tributario existente respecto a la entidad. Sin embargo, los activos que representen ingresos tributarios por cobrar bajo control de una autoridad tributaria, se incluirán en los activos por segmento de dicha autoridad si los mismos pueden ser directamente atribuidos a dicho segmento o asignados de forma² razonable.
39. En otras NICSP se pueden encontrar algunas guías para la distribución de costos. Por ejemplo, la NICSP 12, *Inventarios*, proporciona guías para la atribución y distribución de costos a los inventarios, y la NICSP 11, *Contratos de Construcción*, proporciona guías para la atribución y distribución de costos a los contratos de este tipo. Estas guías pueden resultar de utilidad al proceder a la atribución y distribución de costos entre los segmentos de una entidad.
40. La NICSP 2, *Estado de Flujos de Efectivo* suministra guías para clasificar los descubiertos bancarios como componentes del efectivo o como préstamos.
41. Los estados financieros del gobierno en su conjunto y los estados financieros de ciertas otras entidades controladoras, requerirán de la consolidación de una serie de entidades separadas, tales como departamentos, agencias y entidades comerciales del sector público. Al preparar estos estados financieros consolidados, se eliminarán las transacciones y saldos entre entidades controladas, de conformidad con la NICSP 35, *Estados Financieros Consolidados*. Sin embargo, el ingreso, el gasto, los activos y los pasivos del segmento, se determinarán antes de la eliminación de los saldos y las transacciones entre entidades dentro de la entidad económica como parte del proceso de consolidación, salvo en la medida en que estos saldos o transacciones internos de la entidad económica hayan sido realizados entre entidades del mismo segmento.

² La información será fiable si está libre de error material o parcialidad, y los usuarios pueden confiar en que representa la imagen fiel de lo que pretende representar o puede razonablemente esperarse que represente. El párrafo FC16 de la NICSP 1 discute el enfoque transitorio para la explicación de la fiabilidad.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

42. Aunque las políticas contables utilizadas en la elaboración y presentación de los estados financieros de la entidad en su conjunto sean también las políticas contables fundamentales de los segmentos, éstas incluirán además principios y políticas relacionadas específicamente con la información segmentada, tales como los métodos utilizados para fijar los precios de transferencia entre segmentos y las bases para la distribución de gastos e ingresos a los segmentos.

Políticas contables en la información sobre segmentos

43. **La información segmentada debe prepararse de acuerdo con las políticas contables adoptadas para preparar y presentar los estados financieros de la entidad, sean éstos individuales o consolidados.**
44. Se presume que las políticas contables que el órgano de dirección y la administración de una entidad han escogido para su utilización en la preparación de sus estados financieros individuales o consolidados, son aquellas que se creen más apropiadas para los propósitos de información externa. Puesto que el propósito de la información segmentada es ayudar a los usuarios de los estados financieros a comprender mejor y formarse juicios más informados sobre la entidad en su conjunto, esta Norma requiere la utilización, en la preparación de la información por segmentos, de las mismas políticas contables elegidas por el órgano de dirección y la administración para la preparación de los estados financieros a nivel consolidado o a nivel de la entidad individual. Sin embargo, esto no significa que las políticas contables, ya sean consolidadas o de la entidad individual, vayan a ser aplicadas a los segmentos como si éstos fueran entidades contables aisladas. Cualquier cifra procedente de un cálculo de detalle, realizado para aplicar una política contable determinada para toda la entidad, puede ser objeto de reparto a los segmentos si existe un criterio razonable para hacerlo así. Los cálculos de los derechos de los empleados, por ejemplo, se realizan con frecuencia para la entidad en conjunto, pero las cantidades resultantes pueden ser distribuidas entre los segmentos tomando como base los salarios o los datos demográficos correspondientes a los segmentos.
45. Como se expresa en el párrafo 42, puede ser necesario desarrollar políticas contables que aborden aspectos contables propios de la entidad, como métodos de fijación de precios de transferencia. La NICSP 1 requiere revelar las políticas contables que se necesiten para entender los estados financieros. De forma congruente con estos requerimientos, puede ser necesario revelar las políticas específicas para de los segmentos.
46. La presente Norma permite revelar información adicional sobre los segmentos que se prepare utilizando políticas contables distintas a las utilizadas en los estados financieros de la entidad o en los consolidados de la entidad, siempre que:
- (a) la información sea relevante para fines de la evaluación del rendimiento y para la toma de decisiones; y
 - (b) se describan claramente las bases de medición de esta información adicional.

Activos conjuntos

47. **Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos deben ser distribuidos entre los mismos si, y solo si, los ingresos y gastos relacionados con dichos activos son también distribuidos entre los segmentos.**
48. La forma de distribuir las partidas de activo, pasivo, gasto e ingreso entre los segmentos dependerá de factores tales como la naturaleza de estas partidas, las actividades llevadas a cabo por el segmento y su autonomía relativa. No es posible, o no es apropiado, especificar una única forma de realizar esta distribución que deba ser adoptada por todas las entidades. Tampoco es apropiado forzar la distribución de las partidas de activo, pasivo, gasto o ingreso, que se relacionen con dos o más segmentos, si la única base para realizar tal distribución es arbitraria o de difícil comprensión. Al mismo tiempo, las definiciones de ingreso, gasto, activos y pasivos del segmento están interrelacionadas, y las distribuciones resultantes de estas partidas deben ser congruentes. Por ello, los activos utilizados conjuntamente se distribuirán entre los segmentos si, y solo si, sus correspondientes gastos e ingresos también son objeto de distribución a los segmentos. Por ejemplo, un activo se incluirá entre los activos de un segmento si, y solo si, la depreciación o amortización que esté relacionada con el mismo se incluye en el gasto del segmento.

Segmentos de reciente identificación

49. **Si un segmento es identificado por primera vez en el periodo corriente, los datos comparativos del periodo anterior deberán reexpresarse para reflejar el nuevo segmento como un segmento separado, salvo que la reexpresión sea impracticable.**
50. Los nuevos segmentos pueden presentarse en los estados financieros en diferentes circunstancias. Por ejemplo, una entidad puede cambiar su estructura de presentación interna de información, pasando de una estructura de segmentos de servicios a una estructura de segmentos geográficos, y la administración puede considerar apropiado que esta estructura de segmentos se adopte también para fines de presentación externa de información. Una entidad puede, asimismo, desarrollar nuevas

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

actividades o actividades adicionales que sean significativas, o ampliar el campo de una actividad que operaba suministrando servicios de apoyo interno para que suministre servicios al exterior. En estos casos, los nuevos segmentos pueden presentarse por primera vez en los estados financieros con propósito general. Cuando ocurra esto, la presente Norma requiere que los datos comparativos del periodo anterior se reexpresen para reflejar la estructura actual de los segmentos, siempre que sea factible.

Información a revelar

51. **Los requerimientos de información a revelar de los párrafos 52 a 75 deben aplicarse para cada segmento.**
52. **Para cada segmento la entidad deberá revelar el ingreso y gasto correspondiente. El ingreso del segmento proveniente de las asignaciones presupuestarias o asignaciones similares, el proveniente el de otras fuentes externas y el proveniente el de las transacciones con otros segmentos deberán presentarse de forma separada.**
53. **Una entidad debe revelar, para cada uno de los segmentos, el importe en libros de los activos que le correspondan.**
54. **Una entidad debe revelar, para cada uno de los segmentos, el importe en libros de los pasivos que le correspondan.**
55. **Una entidad revelará, para cada uno de los segmentos, el costo total incurrido en el periodo para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo.**
56. Se aconseja, pero no se requiere, que una entidad revele información sobre la naturaleza e importe de cualquier partida de ingreso y gasto del segmento que sean de tal magnitud, cualidad o incidencia, que revelar la información sea relevante para explicar el rendimiento de cada segmento durante el periodo.
57. La NICSP 1 requiere revelar por separado la naturaleza e importe de las partidas de gastos e ingresos que sean materiales o tengan importancia relativa. La NICSP 1 ofrece una variedad de ejemplos de tales partidas, entre los que se incluyen las reducciones de valor de los inventarios y de los elementos de propiedades, planta y equipo; las provisiones para reestructuración; las disposiciones de propiedades, planta y equipo; privatizaciones y otras disposiciones de inversiones a largo plazo; las operaciones discontinuadas; cancelaciones de pagos por litigios; y las reversiones de provisiones. En el párrafo 56 no se pretende cambiar la clasificación de ninguna de tales partidas, ni tampoco su medición. Sin embargo, revelar la información aconsejada en ese párrafo modifica el nivel al cual se evalúa, a efectos de revelar información, la significación de tales partidas, desde el nivel general de la entidad hasta el nivel del segmento correspondiente.
58. La presente Norma no requiere que se revelen los resultados por segmento. Sin embargo, de calcularse el resultado de un segmento y revelar la información, éste será el resultado de sus operaciones sin incluir cargas financieras.
59. Se recomienda, pero no se requiere, que una entidad revele los flujos de efectivo por segmento de acuerdo con los requerimientos de la NICSP 2. La NICSP 2 requiere que una entidad presente un estado de flujos de efectivo que informe, por separado, sobre los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, de inversión y de financiación. Requiere también que se revele información sobre ciertos flujos de efectivo. La información a revelar sobre flujos de efectivo de cada segmento puede ser útil para comprender la situación financiera, liquidez y flujos de efectivo de la entidad en términos globales.
60. Se recomienda, pero no se requiere, que una entidad que no revele los flujos de efectivo por segmento de conformidad con la NICSP 2, revele, para cada segmento sobre el que deba informar, lo siguiente:
 - (a) el gasto por segmento correspondiente a depreciación y amortización de los activos de dicho segmento;
 - (b) otros gastos significativos que no hayan dado lugar a salida de efectivo; y
 - (c) los ingresos significativos que no hayan dado lugar a entrada de efectivo incluidos en los ingresos del segmento.Esto hará posible que los usuarios determinen las principales fuentes y usos del efectivo con respecto a las actividades del segmento durante el periodo.
61. **Para cada segmento, una entidad revelará el total de su participación en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las entidades asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación, siempre y cuando las operaciones de esas entidades pertenezcan, sustancialmente, al segmento en cuestión.**
62. Si bien, ciñéndose a los requerimientos del párrafo 61, sólo se revelará un único importe agregado, cada inversión en asociadas, negocios conjuntos u otras entidades contabilizadas por el método de la participación se evaluará de forma individualizada para determinar si todas sus operaciones pertenecen fundamentalmente a un segmento.
63. **Si una entidad revela por segmento su participación agregada en el resultado neto (ahorro o desahorro) de las**

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

asociadas, negocios conjuntos u otras inversiones contabilizadas por el método de la participación, revelará también para cada segmento las inversiones agregadas en dichas asociadas y negocios conjuntos.

64. Una entidad presentará una conciliación entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada que aparece en los estados financieros de la entidad o en los consolidados. Al presentar la conciliación, los ingresos de los segmentos serán conciliados con los ingresos de la entidad provenientes de fuentes externas (incluyendo la información a revelar sobre el importe de los ingresos que la entidad ha obtenido de fuentes externas que no figuren en ningún segmento); el gasto de los segmentos será conciliado con la medida comparable del gasto de la entidad; los activos de los segmentos serán objeto de conciliación con los de la entidad; y los pasivos de los segmentos serán objeto de conciliación con los pasivos de la entidad.

Información adicional sobre un segmento

65. Como se ha indicado con anterioridad, se espera que los segmentos usualmente tomen como base los bienes y servicios principales que suministra la entidad, los programas que lleva a cabo o las actividades que desarrolla. Esto se debe a que la información sobre estos segmentos ofrece a los usuarios información relevante sobre el rendimiento de la entidad en el logro de sus objetivos y posibilita el cumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas. Sin embargo, en algunas organizaciones, una base geográfica u otra distinta pueden reflejar mejor la base sobre la cual se suministran los servicios y se asignan los recursos en la entidad y han de adoptarse, por tanto, a efectos de los estados financieros.
66. Esta Norma adopta el criterio de que es probable que la información a revelar mínima sobre los segmentos de servicios y los segmentos geográficos sea útil para los usuarios a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones. Por tanto, si una entidad presenta información por segmentos sobre la base de:
- (a) los principales bienes y servicios que suministra, los programas que lleva a cabo, las actividades que desarrolla, u otros segmentos de servicios, también se le recomienda que, para cada segmento geográfico sobre el que informe internamente al órgano de dirección y a la alta administración, presente información sobre los siguientes aspectos:
 - (i) el gasto del segmento;
 - (ii) el importe en libros total de los activos del segmento; y
 - (iii) el desembolso total efectuado durante el periodo para adquirir activos para el segmento que esperen utilizar durante más de un periodo (propiedades, planta, equipo y activos intangibles); y
 - (b) los segmentos geográficos u otra base no incluida en (a), se recomienda que la entidad presente información sobre los siguientes aspectos, para cada segmento de servicios principal sobre el que se informe internamente al órgano de dirección y la alta administración:
 - (i) el gasto del segmento;
 - (ii) el importe en libros total de los activos del segmento; y
 - (iii) el desembolso total efectuado durante el periodo para adquirir activos para el segmento que esperen utilizar durante más de un periodo (propiedades, planta, equipo y activos intangibles).

Otra información a revelar

67. Al medir e informar sobre los ingresos del segmento procedentes de transacciones con otros segmentos, las transferencias entre segmentos se medirán sobre las bases en que se produjeron. Las bases de fijación de los precios de transferencia entre segmentos y cualquier cambio en los criterios utilizados se revelará en los estados financieros.
68. Se revelarán los cambios en las políticas contables adoptados para la información segmentada que tengan un efecto material o con importancia relativa sobre de la misma, y la información de periodos anteriores presentada con fines comparativos se reexpresará cuando haya algún cambio de este tipo, salvo cuando sea impracticable hacerlo. Esta información a revelar contendrá una descripción de la naturaleza del cambio efectuado, las razones del mismo, el hecho de que la información comparativa ha sido reexpresada o de que es impracticable hacerlo, así como el efecto financiero del cambio, si se puede determinar razonablemente. Si la entidad cambia el modo de identificar sus segmentos y no reexpresa la información segmentada de periodos anteriores porque es impracticable hacerlo siguiendo las nuevas políticas contables, para poder realizar la comparación, presentará la información del segmento según el modo antiguo y nuevo de segmentación en el año en el que cambia la identificación de sus segmentos.
69. Los cambios en las políticas contables adoptados por la entidad se tratan en la NICSP 3, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. La NICSP 3 requiere que los cambios en la política contable se realicen sólo (a) si lo

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

requiere una NICSP, o (b) si el cambio dará lugar a información fiable y más relevante sobre transacciones, otros eventos y condiciones en los estados financieros de la entidad.

70. Los cambios en las políticas contables aplicadas a nivel de entidad que afecten a la información por segmentos se tratan de acuerdo con la NICSP 3. A menos que una nueva NICSP especifique otra cosa, la NICSP 3 requiere que:
- (a) un cambio en una política contable se aplique retroactivamente, reexpresando la información de periodos anteriores a menos que sea impracticable determinar el efecto acumulado del cambio o los efectos que corresponden a cada periodo específico;
 - (b) si la aplicación retroactiva no es practicable con relación a todos los periodos presentados, la nueva política contable será aplicada retroactivamente desde la fecha más remota posible; y
 - (c) si fuera inviable determinar el efecto acumulado de aplicar la nueva política contable al comienzo del periodo corriente, se aplicará esa política de forma prospectiva, desde la primera fecha que sea posible.
71. Algunos cambios en las políticas contables se refieren específicamente a la información segmentada. Como ejemplos se pueden citar los cambios en la identificación de los segmentos o en los criterios de distribución de ingresos y gastos a los mismos. Estos cambios pueden tener un impacto significativo en la información segmentada, pero no modifican la información financiera agregada de la entidad. Con el fin de permitir a los usuarios comprender los cambios y evaluar las tendencias, la información segmentada de periodos contables anteriores que se incluye en los estados financieros para permitir comparaciones se reexpresará, siempre que sea posible, para reflejar la nueva política contable.
72. El párrafo 67 requiere que, para los propósitos de la información segmentada, las transferencias entre segmentos se midan sobre la base que la entidad utilizó efectivamente para fijar sus precios. Si una entidad cambia el método que utiliza para fijar estos precios de transferencia entre segmentos, esta modificación no constituye un cambio en las políticas contables para el cual deban reexpresarse los datos por segmentos de periodos anteriores de acuerdo con el párrafo 68. No obstante, el párrafo 67 requiere que la entidad revele información sobre el cambio.
73. **Salvo que estas indicaciones estén contenidas en otra parte dentro de los estados financieros o dentro del informe anual, la entidad deberá indicar:**
- (a) **los tipos de bienes y servicios incluidos en cada segmento de servicios sobre el que se informa;**
 - (b) **la composición de cada segmento geográfico incluido en la información financiera; y**
 - (c) **en caso de no haberse adoptado una base de segmentación por servicios o por localización geográfica, la naturaleza de los segmentos y las actividades que abarcan.**

Objetivos de operación de un segmento

74. Si no se ha revelado en los estados financieros, o en alguna parte del informe anual, se recomienda que la entidad revele los objetivos operativos generales establecidos para cada segmento al inicio del periodo sobre el que se informa e indique el grado en el que se han alcanzado dichos objetivos.
75. Para posibilitar que los usuarios evalúen el rendimiento de la entidad en relación con el cumplimiento de sus objetivos de suministro de servicios, será necesario comunicar dichos objetivos a los usuarios. La información a revelar sobre la composición de cada segmento, los objetivos del suministro de servicios de dichos segmentos y el grado en que tales objetivos se han cumplido sustentarán esta evaluación. Esta información también posibilitará que la entidad mejore el cumplimiento de su obligación de rendir cuentas. En muchos casos, esta información se incluirá en el informe anual como parte del informe del órgano de dirección o la alta administración. En tales casos, no es necesario revelar esta información en los estados financieros.

Fecha de vigencia

76. **Una entidad aplicará esta Norma para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de julio de 2003. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma en periodos que comiencen antes del 1 de julio de 2003, revelará este hecho.**
- 76A. **El párrafo 77 fue modificado por la NICSP 33, *Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público d Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)*, emitida en enero 2015. Una entidad aplicará esa modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NICSP 33 en un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017, la modificación también se aplicará para dicho periodo.**

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

- 76B. **La NICSP 37 *Acuerdos Conjuntos*, emitida en enero de 2015, modificó los párrafos 27 y 32. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NICSP 37.**
- 76C. **El párrafo 69 fue modificado mediante el documento *Mejoras a las NICSP 2015* emitido en abril de 2016. Una entidad aplicará esta modificación para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2017, deberá revelar este hecho.**
- 76D. **Los párrafos 2 y 3 fueron eliminados y los párrafos 16, 24, 38 y 41 fueron modificados por el documento *La Aplicabilidad de las NICSP*, emitido en abril de 2016. Una entidad aplicará esas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2018, deberá revelar este hecho.**
- 76E. **Los párrafos 34 y 37 fueron modificados por la NICSP 40, *Combinaciones del Sector Público*, emitida en enero de 2017. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2019, revelará este hecho y aplicará al mismo tiempo la NICSP 40.**
- 76F. **Los párrafos 33 y 45 fueron modificados por la NICSP 43, *Arrendamientos*, emitida en enero de 2022. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 43.**
77. **Cuando una entidad adopte la base de contabilización de acumulación (o devengo) de las NICSP tal y como se define en la NICSP 33, *Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)* para propósitos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP.**

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Fundamentos de las conclusiones

Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 18, pero no son parte de la misma.

Revisión de la RPG 18 como resultado del documento del IPSASB *La Aplicabilidad de las NICSP*, emitido en abril de 2016

- FC1. El IPSASB emitió *La Aplicabilidad de las NICSP* en abril 2016. Este pronunciamiento modifica las referencias en todas las NICSP de la forma siguiente:
- (a) elimina los párrafos estándar sobre la aplicabilidad de las NICSP a “entidades del sector público distintas de las EP” de la sección de alcance de cada Norma;
 - (b) sustituye el término “EP” por el término “entidades comerciales del sector público”, cuando procede; y
 - (c) Modifica el párrafo 10 del *Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* proporcionando una descripción positiva de las entidades del sector público para las que se han diseñado las NICSP.

Las razones de estos cambios se establecen en los Fundamentos de las conclusiones de la NICSP 1.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Guía de implementación

Esta guía acompaña a la NICSP 18, pero no es parte de la misma.

Resumen de la información a revelar requerida

[¶xx] se refiere al párrafo xx de la presente Norma.

Información a Revelar

Gasto total por segmento ¶[52]

Ingreso total por segmento ¶[52]

Ingreso por segmento proveniente de asignaciones presupuestarias o asignaciones similares ¶[52]

Ingreso por segmento proveniente de fuentes externas (excepto asignaciones presupuestarias o asignaciones similares) ¶[52]

Ingreso por segmento proveniente de transacciones con otros segmentos ¶[52]

Importe en libros de los activos de cada segmento ¶[53]

Pasivos por segmento ¶[54]

Costo de la inversión en activos por segmento ¶[55]

Participación de cada segmento en el resultado neto (ahorro o desahorro) ¶[61] y en la inversión ¶[63] en asociadas y negocios conjuntos contabilizados por el método de la participación (siempre que correspondan sustancialmente a un solo segmento)

Conciliación de los ingresos, gastos, activos y pasivos por segmento ¶[64]

Otra información a revelar

Criterios para fijar los precios entre segmentos y cambios habidos en ellos ¶[67]

Cambios en las políticas contables de la información segmentada ¶[68]

Tipos de productos y servicios en cada segmento de servicios ¶[73]

Composición de cada segmento geográfico ¶[73]

Naturaleza de los segmentos y actividades llevadas a cabo por cada uno de ellos, en caso de no haberse adoptado una base de segmentación por servicio o por localización geográfica [¶73]

Características cualitativas de la información financiera

GI1. [Eliminado]

GI2. [Eliminado]

Comprensibilidad

GI3. [Eliminado]

GI4. [Eliminado]

Relevancia

GI5. [Eliminado]

Materialidad o Importancia relativa

GI6. [Eliminado]

GI7. [Eliminado]

Fiabilidad

GI8. [Eliminado]

Representación fiel

GI9. [Eliminado]

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

La esencia o fondo sobre la forma

GI10. [Eliminado]

Neutralidad

GI11. [Eliminado]

Prudencia

GI12. [Eliminado]

GI13. [Eliminado]

Integridad

GI14. [Eliminado]

Comparabilidad

GI15. [Eliminado]

GI16. [Eliminado]

GI17. [Eliminado]

GI18. [Eliminado]

Limitaciones a la fiabilidad y relevancia de la información

Oportunidad

GI19. Si se produce alguna demora indebida en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. Para poder presentar la información de forma oportuna, puede a menudo ser necesario emitir información antes de conocer todos los aspectos de una transacción, deteriorándose así la fiabilidad. A la inversa, si la presentación de información se demora hasta poder conocer todos los aspectos, la información puede resultar altamente fiable pero de poco valor para los usuarios, que, entretanto, habrán tenido que tomar decisiones sin ella. Para alcanzar el equilibrio entre fiabilidad y relevancia, el factor predominante ha de ser cómo satisfacer mejor las necesidades del usuario respecto a la toma de decisiones.

Equilibrio entre beneficio y costo

GI20. El equilibrio entre beneficio y costo es una limitación dominante. Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficio y costo es, sin embargo, esencialmente, cuestión de juicio profesional. Por otra parte, no siempre los costos recaen en los usuarios que gozan de los beneficios. Los beneficios pueden también alcanzar a usuarios distintos de aquellos para quienes se preparó la información. Por estas razones, es difícil aplicar una prueba costo-beneficio en un caso particular. No obstante, los organismos normativos, así como los responsables de la preparación de los estados financieros y los usuarios de los mismos deben tener en cuenta esta limitación.

Equilibrio entre características cualitativas

GI21. En la práctica, a menudo es necesario un equilibrio o contrapeso entre características cualitativas. Por lo general, el objetivo es llegar a un equilibrio apropiado entre las características con el fin de que se alcancen los objetivos de los estados financieros. La importancia relativa de las características en diferentes situaciones es cuestión de juicio profesional.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Ejemplo Ilustrativo

Este Ejemplo acompaña a la NICSP 18, pero no es parte de la misma.

La tabla que se presenta en este ejemplo, así como la nota relativa a la misma, ilustran la información por segmentos que esta Norma requeriría a una entidad pública del área de educación cuya financiación se efectúa fundamentalmente mediante asignaciones presupuestarias, pero que (a) suministra servicios educativos, bajo una modalidad comercial, a los empleados de corporaciones importantes y (b) se ha unido con un ente empresarial de tipo comercial con el fin de establecer una fundación educativa privada que opere comercialmente. Dicha entidad pública tiene una influencia significativa sobre la fundación, pero no la controla. Se presentan, a efectos ilustrativos, datos comparativos de dos años. La información segmentada es obligatoria para cada año en el que se presenten estados financieros completos.

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Tabla A—Información sobre segmentos (en millones de unidades monetarias)

	Primaria/ Secundaria		Terciaria		Servicios especiales		Otros servicios		Eliminaciones		Consolidados	
	20X2	20X1	20X2	20X1	20X2	20X1	20X2	20X1	20X2	20X1	20X2	20X1
INGRESOS DEL SEGMENTO												
Asignación presupuestaria	48	40	22	23	10	10	7	7				
Cuotas provenientes de fuentes externas	5	4	-	-	9	6	-	-				
Transferencias entre segmentos	<u>10</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>7</u>	<u>2</u>	<u>4</u>	<u>2</u>	<u>2</u>				
Ingresos totales del segmento	<u>63</u>	<u>50</u>	<u>28</u>	<u>30</u>	<u>21</u>	<u>20</u>	<u>9</u>	<u>9</u>	<u>20</u>	19	101	90
GASTOS DEL SEGMENTO												
Sueldos y salarios	(39)	(31)	(13)	(13)	(13)	(13)	(2)	(2)				
Depreciación	(9)	(7)	(5)	(7)	(5)	(3)	(1)	(1)				
Otros gastos	<u>(12)</u>	<u>(11)</u>	<u>(10)</u>	<u>(9)</u>	<u>(5)</u>	<u>(5)</u>	<u>(2)</u>	<u>(2)</u>				
Gastos totales del segmento	<u>(60)</u>	<u>(49)</u>	<u>(28)</u>	<u>(29)</u>	<u>(23)</u>	<u>(21)</u>	<u>(5)</u>	<u>(5)</u>	<u>20</u>	<u>19</u>	(96)	(85)
Gastos centralizados no asignados											(7)	(9)
Resultado (desahorro) de las actividades de operación											(2)	(4)
Gastos por intereses											(4)	(3)
Ingresos por intereses											2	3
Participación en el resultado positivo (ahorro) neto de asociadas							8	7			<u>8</u>	<u>7</u>
Resultado (ahorro) del periodo											<u>4</u>	<u>3</u>
OTRA INFORMACIÓN												
Activos del segmento	54	50	34	30	10	10	10	9			108	99
Inversión en asociadas (método de la participación)							32	26			32	26
Activos centralizados no asignados											<u>35</u>	<u>30</u>
Total activos consolidados											<u>175</u>	<u>155</u>
Pasivos del segmento	25	15	8	11	8	8	1	1			42	35
Activos centralizados no asignados											<u>40</u>	<u>55</u>
Total pasivos consolidados											<u>82</u>	<u>90</u>

INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

	Primaria/ Secundaria		Terciaria		Servicios especiales		Otros servicios		Eliminaciones		Consolidados	
	20X2	20X1	20X2	20X1	20X2	20X1	20X2	20X1	20X2	20X1	20X2	20X1
Inversiones (desembolsos de capital)	13	10	9	5	4	0	2	3				
Gastos sin salida de efectivo, excluyendo la depreciación	(8)	(2)	(3)	(3)	(2)	(2)	(1)	(1)				
Ingresos sin entrada de efectivo	-	-	-	-	1	1	-	-				

La entidad pública está organizada y presenta información al órgano de dirección sobre la base de cuatro áreas funcionales: educación primaria y secundaria; educación terciaria; servicios de educación especiales; y otros servicios, cada una dirigida por un director. Las operaciones del segmento de servicios de educación especial incluyen el suministro de servicios educativos bajo una modalidad comercial a los empleados de corporaciones importantes. Al suministrar estos servicios a terceros externos, la unidad de servicios comerciales del segmento utiliza, a cambio de un honorario por el servicio, los servicios suministrados por los segmentos de educación primaria/secundaria y terciaria. Estas transferencias entre segmentos se eliminan en la consolidación.

La información presentada sobre estos segmentos es usada por el órgano de dirección y la alta administración como base para evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos y para la toma de decisiones respecto a la asignación futura de recursos. La información a revelar sobre estos segmentos también se considera apropiada a los efectos de presentación de información externa.

La mayoría de las operaciones de la entidad pública son locales, excepto el establecimiento, como parte de un programa de asistencia, de instalaciones en Europa del Este para suministrar servicios educativos de secundaria. El costo total de los servicios suministrados en Europa del Este es de 5 millones (4 millones en 20X1). El importe en libros total de las instalaciones educativas en Europa del Este es de 3 millones (6,5 millones en 20X1). No ha habido desembolsos para la adquisición de activos fijos en Europa del Este durante el 20X2 o el 20X1.

Transferencias entre segmentos: el ingreso por segmento y el gasto por segmento incluyen el ingreso y gasto resultantes de las transferencias entre segmentos. Tales transferencias normalmente se contabilizan al costo y se eliminan en la consolidación. El importe de estas transferencias ha sido de 20 millones (19 millones en 20X1).

Las inversiones en entidades asociadas se contabilizan utilizando el método de la participación. La entidad pública posee 40% del capital social de EuroED Ltd, fundación especializada en educación que suministra internacionalmente servicios educativos bajo una modalidad comercial, bajo contrato con agencias de financiación multilaterales. La inversión se contabiliza utilizando el método de la participación. La inversión y la participación de la entidad pública en la ganancia neta de EuroED han sido excluidas de los activos y del ingreso por segmento.

Sin embargo, se muestran separadamente, en el segmento de otros servicios, que es responsable de gestionar la inversión en la entidad asociada.

En el informe de operaciones, incluido en otro apartado de este informe, se presenta un informe completo de los objetivos establecidos para cada segmento y del grado en que los mismos han sido alcanzados.

Comparación con la NIC 14

La NICSP 18 se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la NIC 14 (revisada en 1997). Las principales diferencias entre la NICSP 18 y la NIC 14 son las siguientes:

- La NICSP 18 define los segmentos de manera diferente a la NIC 14. La NICSP 18 requiere que las entidades presenten información por segmentos de una forma apropiada para evaluar el rendimiento pasado y tomar decisiones sobre la asignación de recursos. La NIC 14 requiere que se presente información por segmentos de negocio y segmentos geográficos.
- La NIC 14 requiere revelar los resultados por segmento, la depreciación y amortización de activos por segmento y otros gastos significativos que no conlleven salida de efectivo. La NICSP 18 no requiere revelar los resultados por segmento. La NICSP 18 recomienda, pero no requiere, revelar los ingresos significativos que no impliquen entrada de efectivo y que estén incluidos en el ingreso por segmento, la depreciación por segmento y otros gastos que no conlleven salida de efectivo, o los flujos de efectivo por segmento, tal como requiere la NICSP 2, *Estado de Flujos de Efectivo*.
- La NICSP 18 no requiere revelar información sobre segmentos secundarios, pero recomienda cierta información mínima a revelar, tanto de los segmentos de servicio como de los geográficos.
- La NICSP 18 no especifica un umbral cuantitativo que se deba aplicar para identificar los segmentos sobre los que se debe informar.
- La NICSP 18 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 14. Los ejemplos más significativos son los términos “ingresos”, “estado de rendimiento financiero” y “activos netos/patrimonio”. Los términos equivalentes en la NIC 14 son “ingreso”, “estado de resultados” y “patrimonio”.